

Resolución No 001

EL DIRECTORIO DEL SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA - SESA

Considerando:

Que, el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA, como entidad de autogestión adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería, financia sus actividades de protección sanitaria y fitosanitaria, a través de los servicios que presta, con fundamento en las leyes de Sanidad Vegetal, Sanidad Animal, de Erradicación de la Fiebre Aftosa, Ley 073 (Plaguicidas) y sus respectivos reglamentos;

Que, en el Art. 11 de la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 144 del 18 de agosto del 2000, se faculta a las instituciones del Estado establecer el pago por los servicios de control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros de similar naturaleza, a fin de recuperar los costos en los que incurrieren para este propósito; y, su reforma introducida mediante No 039-2002-TC, publicada en el Registro Oficial No 130 del 22 de julio del 2003;

Que, el presupuesto del SESA, será financiado con recursos de auto gestión y asignaciones del Estado, requiriéndose disponer de ingresos, obtenidos por el cobro de servicios prestados a los beneficiarios, para lo cual es necesario que estos valores sean actualizados de conformidad a los índices inflacionarios; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el literal c) del Art. 6 del Capítulo II, Título VIII, Libro III del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, constante en el Decreto Ejecutivo 3609, publicado en la Edición Especial No 1 del Registro Oficial del 20 de marzo del 2003,

Resuelve:

Art. 1.- Establecer en dólares americanos los valores que cobra el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA), por los servicios que presta en sus diversas áreas de trabajo en la sanidad vegetal y sanidad animal, de conformidad con las tablas anexas I y II que forman parte de la presente resolución.

Art. 2.- Los valores que se señalan en las tablas anexas I y II a la presente resolución, se revisarán anualmente de conformidad a los costos que demande el servicio.

Art. 3.- Las coordinaciones y direcciones provinciales del MAG, pagarán el 50% del costo por los servicios establecidos en las tablas anexas I y II a la presente resolución, siempre y cuando correspondan a aspectos inherentes a las funciones y programación anual.

Art. 4.- Exonérase al SESA el pago por los servicios prestados, establecidos en las tablas anexas I y II a la presente resolución; cuando por funciones, deba cumplir actividades específicas establecidas en las leyes y reglamentos, previa justificación del Director Ejecutivo, o de los coordinadores provinciales.

Art. 5.- Se excluye del pago de los servicios prestados, establecidos en las tablas anexas I y II a la presente resolución, a los organismos nacionales e internacionales que efectúan convenios de Cooperación Técnica y Económica y otras que realicen donaciones al SESA de:

Reactivos, químicos, equipos, insumes agropecuarios, animales, y otros por valores iguales o superiores en relación a los costos de los servicios de las tablas anexas I y II de la presente resolución.

Art. 6.- Las personas naturales o jurídicas que soliciten los servicios al SESA, previo a la realización de los mismos, deberán cancelar el valor correspondiente, a través del Banco Nacional de Fomento, BNF, u otro que se implante en el futuro.

Art. 7.- Dejar sin efecto los acuerdos ministeriales: 073, 250 y 217, publicados en los registros oficiales No 298 de 3 de abril del 2001; Suplemento del R.O. No 408 de 10 de septiembre del 2001 y Registro Oficial No 211 del 14 de junio de 1989, respectivamente.

Art. 8.- De la ejecución y modificación de la presente resolución y sus tablas anexas I y II, encárguese al Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, a, 19 de abril del 2004.

f.) Salomón F. Larrea R., Ministro de Agricultura y Ganadería, Presidente del Directorio, SESA.

f.) Dr. Teófilo Lama, Ministro de Salud Pública, miembro del Directorio, SESA.

f.) Señora Ivonne Juez de Baki, Ministra de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, miembro del Directorio, SESA.

Certifico: Que la resolución que antecede y sus anexos son copias iguales a sus originales que reposan en los archivos del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA.- f.) José Parias, Jefe Archivo del SESA.- Quito, a 20 de abril del 2004.- Anexo: Tablas I y II de valores por servicios.

ANEXO TABLA 1

SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA - SESA

TABLA DE VALORES POR LOS SERVICIOS DE CONTROL, INSPECCIÓN, AUTORIZACIONES, TRATAMIENTO FITOSANITARIO Y CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA EN CENTROS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS, DERIVADOS DE ESTOS Y OTROS ARTÍCULOS REGLAMENTADOS DE ORIGEN

SERVICIOS POR INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA INTERNACIONAL PARA EXPORTACIÓN

Código
SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN
Unidad de medida
Exportación
en USD

a)

Material vegetal de propagación

1)

Para investigación por inspección hasta 30 Kg

10,00

2)

Siembras comerciales:

De 31 a 100 Kg

Lo indicado

10,00

De 101 a 500 Kg

Lo indicado

20,00

De 501 a 1000 Kg

Lo indicado

30,00

De 1001 Kg en adelante

Lo indicado

50,00

3)

Por la extensión del certificado fitosanitario

Certificado

4,00

b)

1)

Por la inspección y precertificación fitosanitaria en plantas procesadoras de productos vegetales, refrigerados, congelados, industrializados, semiprosesados y elaborados

Inspección

50,00

2)

Por contenedor, al granel o cualquier otra forma, la inspección entre el 1 al 2% por cada 20 Tm

20 Tm

20,00

3)

Por la extensión del certificado fitosanitario

Certificado

4.00

c)

Por la inspección entre el 1 al 2% en el sitio de embarque de: Café, cacao, granos en general y fibras de origen vegetal hasta 100 Tm

100 Tm

20,00

Por cada Tm adicional a las 100 Tm pagará USD 0.025

1)

Por la inspección fitosanitaria de madera industrializada, procesada, elaborada que se realice en las fábricas el exportador pagará trimestralmente

Inspección trimestral

200,00

2)

Por la inspección fitosanitaria de maderas en bruto, pingos, rolliza en el puerto de embarque

Inspección

50,00

3)

Por la extensión del certificado fitosanitario

Certificado

4,00

d)

Por la inspección fitosanitaria en el sitio de embarque de: Concentrados, pulpas, y otros de carácter agrícola hasta 100 Tm

100 TM

20,00

Por cada Tm adicional a las 100 Tm pagará USD 0.025

e)

Productos agrícolas para promoción en mercados, consumo doméstico y análisis de laboratorio en el exterior (muestras de hasta 30 Kg)

30 Kg

10,00

f)

Inspección para exportación entre el 1 al 2% de

1)

Banano, plátano y otros frutos de musáceas en caja, por cada 1000 cajas inspeccionadas

Inspección

5,00

Plátano y otros frutos de musáceas vía terrestre

Hasta 100 Tm
Lo indicado
20.00

De 101 Tm a 200 Tm
Lo indicado
40.00

Más de 200 Tm
Lo indicado
60,00

Código
SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN
Unidad de medida
Exportación en USD

2)
Otros frutos frescos tradicionales y no tradicionales que se exporten en cajas o al granel:

Hasta 50 Tm
Lo indicado
10,00

De 51 a 100 Tm
Lo indicado
20,00

Más de 100 Tm

Lo indicado
40,00

3)
Tubérculos y raíces en general:

De 1 Tm a 20 Tm
Lo indicado
10,00

Más de 20 Tm
Lo indicado
20,00

4)
Hortalizas en general:

De 1 Tm a 20Tm
Lo indicado
10,00

Más de 20 Tm
Lo indicado
20,00

5)
Por la extensión del certificado fitosanitario
Certificado
4,00

8)

Productos, subproductos o derivados de origen vegetal que no consten en esta tabla para exportación pagarán por el servicio prestado:

De 1 Kg a 100 Kg
Lo indicado
20,00

De 101 Kg a 500 Kg
Lo indicado
40,00

De 501 Kg a 100 Kg
Lo indicado
60,00

Por cada Kg adicional a los 1000 Kg pagará USD 0.01

SERVICIOS PARA ESTABLECER REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN E INSPECCIÓN FITOSANITARIA EN EL PUERTO DE ENTRADA

a)

Material vegetal y semillas de propagación con fines de investigación hasta 30 Kg:
Permiso por producto
10,00

b)

Semillas, material vegetal de propagación, cultivos in - vitro con fines comerciales:

Hasta 50 Kg
Permiso por producto
10,00

De 51 Kg hasta 100 Kg
Permiso por producto
20,00

Del 01 Kg hasta 200 Kg
Permiso por producto
30,00

De 200 Kg hasta 400 Kg
Permiso por producto
40,00

Por cada Kg adicional a los'400 Kg pagará USD 0.01

1)
Material vegetal para promoción y/o exposiciones
Permiso por producto
20,00

c)
1)
Cereales, leguminosas, oleaginosas y otros:

Hasta 100 Tm
Permiso por producto
10.00

De 101 Tm a 500 Tm
Permiso por producto
20,00

De 501 Tm a 1000 Tm
Permiso por producto
40,00

Por cada Tm adicional a las 1000 Tm pagará USD 0.025

d)

Productos vegetales en general procesados o semiprocados para consumo o uso industrial:

De 1 Kg a 100 Kg
Permiso por producto
10,00

De 101 Kg a 500 Kg
Permiso por producto
20,00

De 501 Kg a 1000 Kg
Permiso por producto
40,00

Por cada Kg adicional a los 1000 Kg pagará USD 0.01

e)

Frutas frescas:

De 1 Tm a 10 Tm
Permiso por producto
10,00

De 11 Tm a 20 Tm
Permiso por producto
20.00

De 21 Tm a 50 Tm
Permiso por producto
40,00

Por cada Tm adicional a las 50 Tm pagará USD 0.025

f)

Hortalizas frescas y/o deshidratadas:

De 1 Kg a 100 Kg
Permiso por producto
20,00

De 101 Kg a 500 Kg
Permiso por producto
40,00

Más de 500 Kg
Permiso por producto
.60,00

Por cada Kg adicional a los 1000 Kg pagará USD 0.01

g)

Organismos benéficos para control biológica
Monto fijo
10.00

Productos, subproductos o derivados de origen vegetal que no consten en esta tabla para importación pagarán por el servicio prestado:

De 1 Kg a 100 Kg
Permiso por producto
20,00

De 101 Kg a 500 Kg
Permiso por producto
40,00

De 501 Kg a 1000 Kg
Permiso por producto
60,00

Por cada Kg adicional a los 1000 Kg pagará USD 0.01

Código**SERVICIOS POR ANÁLISIS, INSPECCIONES, REGISTROS Y OTROS****Unidad de medida****Servicio en USD****1**

Inspección y certificación orgánicos:

Registro y evaluación de productores (por dos años):

Extensión del cultivo:

a)

Hasta 5 has

Costo F.

5.00

b)

de 5,1 has-20 has

Costo F.

15,00

c)

de 20,1 has-100 has

Costo F.

50,00

d)

de 100,1 has-500 has

Costo F.

100,00

e)

de 500,1 has-1000 has

Costo F.

250,00

f)

Más de 1000 has

Costo F.

300,00

2

Recolectores de productos silvestres y comercializadores locales

Costo F.
50,00

3
Comercializadores internacionales
Costo F.
100,00

4
Registro y supervisión de certificadoras
Costo F.
150,00

5
Registro inspectores
Costo F.
10,00

6
Registro laboratorios
Costo F.
50,00

7
Venta de parasitoides, para control biológico por cada mil unidades
Millar
22,00

8
Certificación para exportación de parasitoides para control biológico por cada 1000 unidades
Millar
5,00

9
Inspección fitosanitaria en lugares de almacenamiento y/o producción
Inspección
50,00

10
Inspección para certificación fitosanitaria de centros de propagación vegetativa
Inspección
50,00

11
Emisión del certificado fitosanitario para funcionamiento de: Centros de propagación vegetativa
(bianual)

a)
Hasta 500 m²

Certificado
5,00

b)
de 501 m2 a 1000 m2
Certificado
10,00

0
Más de 1000 m2
Certificado
25,00

12
Inspección y registro fitosanitario para el funcionamiento del laboratorio de cultivos
meristemáticos (anual)
Certificado
50,00

13
Certificado fitosanitario de funcionamiento para laboratorios o empresas que producen o
comercializan semillas o material vegetativo de origen transgénico (anual)
Certificado
100,00

14
Análisis de riesgo de plagas

a)
Recopilación y/o avalización de información fitosanitaria para el análisis de riesgo de plagas
Análisis
500,00

b)
Análisis de riesgo de plagas
Documento
1000,00

c)
Avalización de la información fitosanitaria para el análisis de riesgo de plagas
Documento
100,00

15
Inspección para peritaje o dirimencia en aspectos sanitarios y fitosanitarios
Inspección
50,00

16

Por inspección y certificación de productos agrícolas y pecuarios con destino a la provincia de Galápagos:

a)

De 1 Kg a 20 Kg

Certificación

1,00

b)

De 21 Kg a 40Kg

Certificación

3,00

c)

De 41 Kg a 80 Kg

Certificación

6,00

d)

De 81 Kg a 120 Kg

Certificación

11.00

e)

De 121 Kg a 200 Kg

Certificación

18,00

f)

De 201 Kg o más

Certificación

25,00

17

Otros servicios:

a)

Renovación de la vigencia del permiso sanitario o fitosanitario para importación o exportación

Permiso

20,00

18

Por certificado de registro anual de las plantaciones de mango para exportación

Certificado

15.00

19

Por certificado de registro de agentes de control biológico de polinización u otros (por producto)

Certificado
500,00

20

Por supervisión de pruebas de efectividad biológica
Certificado
500,00

21

Registro de Empresas prestadoras de servicios fitosanitarios y otros
Certificado
500,00

22

Por certificado de registro de otras actividades que no consten en este tarifario (anual)
Certificado
500.00

Código

SERVICIOS DE INFORMACIÓN TÉCNICA SANITARIA Y FITOSANITARIA

Unidad de medida

Servicios en USD

1

Por revisión técnica sanitaria y fitosanitaria del Estatuto de feria exposición agropecuaria y permiso de funcionamiento de la feria
Permiso
20,00

2

Por la revisión y emisión de informe técnico para la aprobación de documentos de: Fundaciones, asociaciones, corporaciones, federaciones, gremios de productores agropecuarios, gremios de profesionales agropecuarios en el aspecto de sanidad agropecuaria
Permiso
20,00

3

Por la revisión de reformas al estatuto o reglamentos internos y/o calificación de nuevos socios a organizaciones en el aspecto de sanidad agropecuaria
Revisión
20,00

4

Por la aprobación y registro de directivas de las organizaciones de aspectos de sanidad agropecuaria
Certificado
20,00

5

Por el registro de funcionamiento de la organización agropecuaria en aspectos de sanidad agropecuaria

Certificado

15,00

6

Por documentos técnicos de sanidad agropecuaria (publicaciones) por hoja

Por hoja

0,20

7

Por copia certificada de estatuto, reglamento interno, acuerdo ministerial de aprobación de organizaciones en aspectos de sanidad agropecuaria por documento

Por certificado

5,00

8

Reinscripción de organizaciones en aspectos de sanidad agropecuaria

Reinscripción

20,00

9

Retraso en la presentación de directivas en las organizaciones en aspectos de sanidad agropecuaria

Nombramiento

10,00

10

Por envío de documentación técnica sanitaria y fitosanitaria al exterior por cada cinco hojas

Envío

10,00

SERVICIOS POR REGISTRO DE AGROQUÍMICOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS

a)

Inscripción de empresas o personas naturales como: Fabricantes; formuladores; importadores y comercializadores; exportadores y envasadores de plaguicidas por cada cinco años

Certificado

500,00

b)

Inscripción de empresas o personas naturales como: Fabricantes; formuladores; importadores y comercializadores; exportadores y envasadores de productos de uso veterinario por cada cinco años

Certificado

500,00

c)

Mantenimiento anual del registro de plaguicidas y productos de uso veterinario

Certificado

20,00

d)

Permiso de funcionamiento anual de almacenes de expendio de plaguicidas y/o productos de uso veterinario

Permiso

50,00

e)

Permiso de funcionamiento anual de clínicas veterinarias

Permiso

50,00

f)

Registro de plaguicidas y productos afines de uso agrícola por producto

Certificado

500,00

g)

Registro de productos de uso veterinario por producto

Certificado

300,00

h)

Supervisión de pruebas de eficacia y economía para plaguicidas (por ensayo)

Supervisión

600,00

i)

Supervisión de pruebas de eficacia para productos de uso veterinario

Supervisión

600,00

j)

Inscripción y permiso de funcionamiento de empresas de sanidad vegetal (cada cinco años)

Inscripción

500,00

k)

Modificación del registro de plaguicidas y productos de uso veterinario:

1

Cambio de razón social

Certificado

10,00

2

Cambio de titularidad del registro (por producto)

Certificado

10,00

3

Adición o cambio de país de origen (por producto)

Certificado

10,00

4

Adición o cambio de nombre comercial (por producto)

Certificado

10,00

5

Adición o cambio de una empresa fabricante o formuladora del producto (por producto)

Certificado

10.00

6

Reubicación del producto en una categoría toxicológica diferente (por producto)

Certificado

10,00

Código

SERVICIOS POR REGISTRO DE AGROQUÍMICOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS

Unidad de medida

Servicios en USD

l)

Emisión del certificado de registro y libre venta (por producto)

Certificado

10,00

m)

Inspección de entrada de plaguicidas de uso agrícola por puertos, aeropuerto y puestos fronterizos

Inspección

25,00

n)

Inspección de entrada de productos de uso veterinario por puertos, aeropuerto y puestos fronterizos

Inspección

25.00

ñ)

Emisión de estado de cuenta por tarifa de mantenimiento del registro

Certificado
5,00

SERVICIOS DE ACREDITACIÓN

DERECHOS DE ACREDITACIÓN BIANUAL

a)
Personas jurídicas privadas
Certificado
300,00

a) 1.
Técnicos de estas empresas
Certificado
150,00

b)
Personas naturales privadas

b) 1.
Ingenieros agrónomos
Certificado
150,00

b) 2.
Médicos veterinarios
Certificado
150,00

b) 3.
Personal paratécnico auxiliar (bachiller agrónomo)
Certificado
50,00

c)
Persona jurídica oficial
Certificado
50,00

01.
Funcionario público de la persona jurídica oficial
Certificado
25,00

SUPERVISIONES DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

1
En instalaciones oficiales o particulares y contenedores
Kg
0,0025

2
En barcos y aeronaves
, Inspección
100,00

3
En vehículos:

a)
Hasta 200 qq
Costo F.
5,00

b)
200 en adelante
Costo F.
10,00

c)
Bodegas
m3
0,10

TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

0
Toda importación o exportación como mínima será de:
Trámite
10,00

1
Certificado fitosanitario de exportación o reexportación, permiso fitosanitario de importación
Documento
4,00

2

Permiso fitosanitario de internación temporal

Permiso

10,00

3

Productos agrícolas para promoción, en mercados, consumo doméstico y análisis de laboratorio en el exterior (muestras hasta 30 Kg)

Inspección

10,00

4

Tránsito internacional

Embarque

50.00

5

Por la inspección y precertificación fitosanitaria en las plantas procesadoras de productos vegetales: frescos, refrigerados o congelados, industrializados, semiprocesados y elaborados en planta o en campo

Inspección

50,00

6

Inspección según Art. 28 del Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal. Para introducción al país de productos vegetales no prohibidos y en pequeñas cantidades

Inspección

10,00

ANEXO TABLA II SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA (SESA)

TABLA DE VALORES POR LOS SERVICIOS DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN SANITARIA EN CENTROS DE PRODUCCIÓN PECUARIA, ANIMALES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS, DERIVADOS DE ESTOS, Y OTROS DE ORIGEN ANIMAL

Código

Descripción del producto

Unidad de medida

Importación USD

Exportación USD

01.01.

Caballos, asnos, mulos, burdéganos vivos

0101.10.

Reproductores de raza pura

0101.10.10.
Caballos
Animal
20,00
0

0101.10.90
Los demás
Animal
20.00
0

0101.90.
Los demás
Animal
20,00
0

Código
Descripción del producto
Unidad de medida
Importación USD
Exportación USD

Caballos

0101.90.11.
Para carrera
Animal
20.00
0

0101.90.19
Los demás
Animal
20,00
0

0101.19.90.10
De raza pura
Animal
20,00
0

0101.90.90

Los demás

Animal

20,00

0

0101.19.90.91

Para polo

Animal

20,00

0

0101.19.90.99

Los demás

Animal

20,00

0

0101.20.00.00

Asnos, mulos y buerdéganos

Animal

20,00

0

0101.90.00.00

Los demás

Animal

20,00

0

0101.90.11.00

Para carrera

Animal

20,00

0

0101.90.19.00

Los demás

Animal

20,00

0

0101.90.90.00

Los demás

Animal

20,00

0

01.02.**Animales vivos de la especie bovina**

0102.10.00.

Reproductores de raza pura:

Animal

20,00

0

0102.90.

Los demás

Animal

20,00

0

0102.90.10.

Para lidia

Animal

20,00

0

0102.90.90

Los demás

Animal

20,00

0

01.03.**Animales vivos de la especie porcina**

0103.10.00.

Reproductores de raza pura:

Animal

5,00

0

Los demás

0103.91.00.

De peso inferior a 50 Kg

Animal

5,00

0

0103.91.00.10

De raza pura

Animal

5,00

0

0103.91.00.90

Los demás

Animal

5,00

0

0103.92.00.

De peso superior o igual a 50 Kg

Animal

5,00

0

0103.92.00.10

De raza pura

Animal

5,00

0

0103.9Z.00.90

Los demás

Animal

5,00

0

01.04.

Animales vivos de las especies ovina o caprina

0104.10.

De la especie ovina:

Animal

5,00

0

0104.10.10

Reproductores de raza pura

Animal

5,00

0

0104.10.90.

Los demás

Animal

5.00
0

0104.20.
De la especie caprina:
Animal
5,00
0

0104.20.10.
Reproductores de raza pura
Animal
5,00
0

0104.20.90
Los demás
Animal
5,00
0

01.05.
Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos

De peso inferior a o igual 185:

0105.11.00.
Gallos y gallinas
Animal
0,005
0

0105.12:00.
Pavos (gallipavos)
Animal
0,005
0

0105.19.00.
Los demás
Animal
0.005
0

Los demás
Animal
0.005
0

0105.92.00.
Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2000 gr.
Animal
0,100
0

0105.99.00.
Los demás
Animal
0,100
0

01.06.
Los demás animales vivos

0106.19.00.10
Perros
Animal
20,00
10,00

0106.19.00.90
Los demás
Animal
20,00
10,00

Aves:

0106.32.00.
Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas, y demás papagayos)
Animal
10,00
0

0106.39.00
Los demás:
Animal
10,00
0

0106.90.
Los demás:
Animal
10.00
0

0106.90.10
Camélidos sudamericanos
Animal
0.50
0

0106.90.90
Los demás
Animal
0,50
0

0106.90.90.10
Abejas y los demás insectos
Lote
12.00
0

0106.90.90.90
Los demás
Lote
12.QO
0

C.2

Carnes y despojos comestibles

02.01.

Carnes de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada

0201.10.00.
En canales o medias canales
Kg
0.01
0

0201.20.00.
Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
Kg
0,01
0

0201.30.00.

Deshuesada

Kg

0,01

0

02.02.

Carne de animales de la especie bovina, congelada

0202.10.00.

En canales o medias canales

Kg

0,01

0

0202.20.00.

Los demás cortes (trozos) sin deshuesar

Kg

0,01

0

0202.30.00.

Deshuesada

Kg

0.01

0

Código

Descripción del producto

Unidad de medida

Importación USD

Exportación USD

02.03.

Carnes de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada

Fresca o refrigerada:

0203.11.00.

En canales o medias canales

Kg

0,01
0

0203.12.00.
Piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar
Kg
0,01
0

0203.19.00.
Las demás
Kg
0,01
0

Congelada:

0203.21.00.
En canales o medias canales
Kg
0,01
0

0203.22.00.
Piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar
Kg
0,01
0

0203.29.00.
Las demás
Kg
0,01
0

02.04.
Carnes de animales de la especie ovina o caprina fresca, refrigerada o congelada

0204.10.00.
Canales o medias canales de cordero frescas o refrigeradas
Kg
0,01
0

Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:

Kg

0,01

0

0204.21.00.

En canales o medias canales

Kg

0,01

0

0204.22.00.

Los demás cortes (trozos) sin deshuesar

Kg

0,01

0

0204.23.00.

Deshuesada

Kg

0,01

0

0204.30.00..

Canales o medias canales de cordero congeladas

Kg

0,01

0

Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas

Kg

0,01

0

0204.41.00

En canales o medias canales

Kg

0,01

0

0204.42.00.

Los demás cortes (trozos) sin deshuesar

Kg

0,01

0

0204.43.00.

Deshuesadas

Kg

0,01

0

0204.50.00.

Carnes de animales de la especie caprina

Kg

0,01

0

0205.00.00.

Carne de animales de las especies caballar, asnal, o mular, fresca, refrigerada o congelada

Kg

0,01

0

02.06.

Despojos comestibles de animales de la especie bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados

0206.10.00.

De la especie bovina, frescos o refrigerados

Kg

0,01

0

De la especie bovina, congelados:

Kg

0,01

0

-

0206.21.00.

Lenguas

Kg

0,01

0

0206.22.00.

Hígados

Kg

0,01

0

0206.29.00.

Los demás

Kg

0,01

0

0206.30.00.

De la especie porcina, frescos o refrigerados

Kg

0,01

0

De la especie porcina, congelados:

0206.41.00.

Hígados

Kg

0,01

0

0206.49.00.

Los demás

Kg

0.01

0

0206.80.00.

Los demás frescos o refrigerados

Kg

0,01

0

0206.90.00.

Los demás, congelados

Kg

0,01

0

02.07.

Carnes y despojos comestibles de aves de la partida 0105, frescos, refrigerados o congelados

De gallo y gallina

0207.11.00.

Sin trocear frescos o refrigerados

Kg

0,01

0

0207.12.00.

Sin trocear, congelados

Kg

0,01

0

0207.13.00.

Trozos t despojos frescos o refrigerados

Kg

0,01

0

0207.14.00.

Trozos t despojos congelados

Kg

0,01

0

De pavo (gallipavos):

0207.24.00.

Sin trocear frescos o refrigerados

Kg

0,01

0

0207.25.00.

Sin trocear, congelados

Kg

0,01

0

0207.26.00.

Trozos y despojos frescos o refrigerados

Kg

0,01
0

0207.27.00.
Trozos y despojos congelados
Kg
0,01
0

De pato, ganso o pintada:

0207.32.00;
Sin trocear frescos o refrigerados
Kg
0,01
0

0207.33.00.
Sin trocear, congelados
Kg
0,01
0

0207.34.00.
Hígados grasos, frescos o refrigerados
Kg
0,01
0

0207.35.00.
Los demás frescos o refrigerados
Kg
0,01
0

0207.36.00.
Los demás, congelados
Kg
0,01
0

02.08.
Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados

0208.10.00.
De conejo o liebre
Kg
0,01
0

0208.20.00.
Ancas (patas) de rana
Kg
0,01
0

Código
Descripción del producto
Unidad de medida
Importación USD
Exportación USD

0208.90.99.
Las demás
Kg
0,01
0

0209.00.
Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en sal muera, secos o ahumados

0209.00.10.
Tocino
Kg
0,01
0

0209.00.90.
Las demás
Kg
0,01
0

02.10.
Carne y despojos comestibles, salados o en sal muera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos

Carne de la especie porcina:

0210.11.00.

Jamones, paletas, y sus trozos sin deshuesar

Kg

0,01

0

0210.12.00.

Tocino entreverado de panza (panceta)y sus trozos

Kg

0,01

0

0210.19.00.

Las demás

Kg

0,01

0

0210.20.00.

Carne de la especie bovina

Kg

0,01

0

Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:

0210.99.90

Las demás

Kg

0.01

0

C.4.

Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, o no expresados ni comprendidos en otra parte

04.01.

Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante

0401.10.00.

Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso

Kg

0,01
0

0401.20.00.

Con un contenido de materias grasas superior 1% pero inferior o igual al 6% en peso

Kg
0,01
0

0401.30.00.

Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso

Kg
0,01
0

04.02.

Leche y nata (crema), concentradas, con adición de azúcar u otro edulcorante

0402.10.

En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1 .y/o en peso

Kg
0,01
0

0402.10.10

En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg

Kg
0,01
0

0402.10.90.

Los demás

Kg
0,01
0

En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso:

0402.21.

Sin adición de azúcar u otro edulcorante

Kg
0,01
0

Con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso sobre producto seco:

0402.21.11.

En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5Kg

Kg

0,01

0

0402.21.19.

Las demás

Kg

0,01

0

Las demás

0402.21.91.

En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg

Kg

0,01

0

0402.21.99.

Las demás

Kg

0,01

0

0402.29.

Las demás

Kg

0,01

0

Con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso sobre producto seco:

0402.29.11.

En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg

Kg

0,01

0

0402.29.19.
Las demás
Kg
0,01
0

Las demás:

0402.29.91.
En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg
Kg
0,01
0

0402.29.99
Las demás
Kg
0,01
0

Las demás:

0402.91.
Sin adición de azúcar u otro edulcorante
Kg
0,01
0

0402.91.10.
Leche evaporada
Kg
0,01
0

0402.91.90.
Las demás
Kg
0,01
0

0402.99.
Las demás
Kg

0,01
0

0402.99.10.
Leche condensada
Kg
0,01
0

0402.99.90.
Las demás
Kg
0,01
0

Código
Descripción del producto
Unidad de medida
Importación USD
Exportación USD

04.03.
Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema), cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y «atas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao
Kg
0,01

0403.10.00.
Yogur
Kg
0,01
0

0403.90.00.
Los demás
Kg
0,01
0

04.04.
Lacto suero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche incluso con adición de azúcar u otro edulcorante no expresados ni comprendidos en otra parte
Kg
0,01

0404.10.

Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante

Kg

0,01

0

0404.10.10.

Lactosuero parcial o totalmente desmineralizado

Kg

0,01

0

0404.10.90.

Los demás

Kg

0,01

0

0404.90.00.

Los demás

Kg

0,01

0

04.05.

Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar

0405.10.00.

Mantequilla (manteca)

Kg

0,01

0

0405.20.00.

Pastas lácteas para untar

Kg

0,01

0

0405.90.

Las demás

Kg

0,01

0

0405.90.20.

Grasa láctea anhidra (« butteroil»)

Kg

0,01
0

0405.90.90.

Las demás

Kg
0,01
0

04.06.

Quesos y requesón

0406.10.00.

Queso fresco (sin madura), incluido el del lactosuero y requesón

Kg
0,01
0

0406.20.00.

Queso de cualquier tipo, rayado o en polvo

Kg
0,01
0

0406.30.00.

Queso fundido excepto el rallado o en polvo

Kg
0,01
0

0406.40.00.

Queso de pasta azul

Kg
0,01
0

0406.90.

Los demás quesos

Kg
0,01
0

0406.90.10.

Con un contenido de humedad inferior al 36% en peso

Kg
0,01
0

0406.90.20.

Con un contenido de humedad superior o igual al 36% pero inferior al 46% en peso

Kg

0,01

0

0406.90.30.

Con un contenido de humedad superior o igual al 46% pero inferior al 55% en peso

Kg

0,01

0

0406.90.90.

Los demás

Kg

0,01

0

04.07.00.

Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos conservados o cocidos

0407.00.10.

Para incubar

Unidad

0.0060

0

0407.00.20.

Para producción de vacunas (libres de patógenos específicos)

Unidad

0,0060

0

0407.00.90.

Los demás

Unidad

0,0060

0

04.08.

Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante

Yemas de huevo:

0408.11.00.

Secas

Kg

0,01

0

0408.19.00.

Las demás

Kg

0,01

0

Las demás

0408.91.00.

Secos

Kg

0,01

0

0408.99.00.

Los demás

Kg

0,01

0

04.09.00.00.

Miel natural

Kg

0.01

0

0409.00.00-10.

Para uso industrial (en estado sólido y envases de 300 Kg o más)

Kg

0,01

0

0409.00.00-90.

Las demás

Kg

0,01

0

0410.00.00.

Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte

Kg

0,01
0

C.5.

Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte

0

05.01.00.00.

Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello

Kg
0,01
0

Código

Descripción del producto

Unidad de medida

Importación USD

Exportación USD

05.02.

Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos

Kg
0,01
0

0502.10.00.

Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios

Kg
0,01
0

0502.90.00.

Los demás

KB
0,01
0

05.03.00.00.

Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él

Kg
0,01
0

05.04.00.

Tripas vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en sal muera, secos o ahumados

Kg

0,01

0

0504.00.10.

Estómagos (mondongos)

Kg

0,01

0

0504.00.20.

Tripas

Kg

0,01

0

0504.00.30.

Vejigas

Kg

0,01

0

05.05.

Pieles y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas, (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiado, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas

Kg

0.01

0

0505.10.00.

Plumas de las utilizadas para relleno; plumón

Kg

0,01

0

0505.90.00.

Los demás

Kg

0,01

0

05.06.

Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias

Kg

0,01
0

0506.10.00.
Oseína y huesos acidulados
Kg
0,01
0

0506.90.00.
Los demás
Kg
0,01
0

0510.00.10.
Bilis incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos
Kg
0,01
0

0510.00.90.
Los demás
Kg
0,01
0

05.11.
Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los capítulos 1 o 3, impropios para la alimentación humana
Kg
0,01
0

0511.10.00.
Semen de bovino
Pajuela
0,003
0

0511.99.10F
Cochinilla e insectos similares vivos
Kg
0,20
0

0511.99.10S
Cochinilla e insectos similares secos
Kg

0,20
0

0511.99.90
Los demás
Kg
0,20
0

0511.99.30.
Semen animal excepto de bovino
Pajuela
0,004
0

0511.99.90.
Los demás
Pajuela
0,004
0

0511:99;90.10
Embriones
Embrión
0,20
0

0511.90.99.90
Los demás
Embrión
0,20
0

1601.00.00
Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimentarias a base de estos productos
Kg
0.1
0,05

16.02
Las demás .preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre
Kg
0,
0,05

1602.10.00
Preparaciones homogenizadas
Kg

0.
0,05

2301101000
Chicharrones

Kg
0.
0,05

23091010
Presentados en latas herméticas

Kg
0,
0,05

23091090
Los demás

Kg
0.
0,05

2309.90.30
Sustitutos de la leche

Kg
0.
0,05

2309:90.90
Las demás

Kg
0.
0.05

4101.20.00
Cueros y pieles enteros, de peso

Kg
0.
0.05

4101.50.00
Cueros y pieles enteros, de peso

Kg
0.
0,05

4101.90.00
Los demás, incluidos los crupones

Kg
0,
0,05

4102.10.00
Con lana
Kg
0.
0.05

4102.21.00
Piquelados
Kg
0.1
0,05

4102.29.00
Los demás
Kg
0,1
0,05

Productos y subproductos o derivados de origen animal que no consten en esta tabla pagarán por el servicio prestado
Kg
0,1
0,05

TRAMITACIÓN Y EXPENDIO DE DOCUMENTOS

0.
Toda importación o exportación como mínima será de: Trámite 10,0
10,00

1.
Certificado zoosanitario de exportación o reexportación, permiso zoosanitario de importación Documento. 5,00
4,00

2.
Permiso zoosanitario de internación temporal Permiso 10,00
10.00

Código
Descripción del producto
Unidad de medida
Importación USD

3.
Productos pecuarios para promoción, en mercados, consumo doméstico y análisis de laboratorio

en el exterior (muestras hasta 30 Kg)

Certificado

10,00

10,00

4.

Tránsito internacional

Embarque

50.00

50,00

5.

Inspección de animales; productos, subproductos y derivados pecuarios: frescos, refrigerados o congelados, en planta o campo. (Todo tipo de inspección pecuaria)

Inspección

50,00

50,00

6.

Certificado de registro de persona natural o jurídica para la importación y exportación de productos pecuarios

Certificado

20,00

20,00

7.

Guía sanitaria de movilización de animales mayores, por animal,

Certificado

0,50

0,50

8.

Guía sanitaria de movilización de animales menores: Cerdos, borregos y chivos y otras, por animal

Certificado

0.25

0,25

9.

Guía sanitaria de movilización internas de aves por embarque

Certificado

5,00

5,00